



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES

PREAMBULO

En la sociedad actual en la que vivimos, ha cambiado la visión que teníamos sobre la infancia y la adolescencia, ahora prestamos mayor atención a este sector de población y garantizamos su desarrollo pleno hacia su futuro como adultos.

En el Ayuntamiento de Dos Torres, desde el año 2004, se celebra el Día 20 de noviembre, día en el que se adoptó de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas. En este documento excepcional se perfilan las normas universales relativas a la atención, el tratamiento y la protección de todas las personas menores de 18 años. Es el tratado sobre derechos más ampliamente reconocido de la historia, ratificado actualmente por 193 estados partes.

Por otro lado, en la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia se establece que los gobiernos locales se constituyen en una referencia absolutamente imprescindible para completar los esfuerzos nacionales y las acciones internacionales a favor de la infancia. El municipio es la institución más próxima al ciudadano, por lo tanto, es la más próxima a las niñas y los niños, y es la que les acerca todos los retos planteados a nivel mundial.

Desde los poderes públicos se han ido reconociendo una serie de derechos y prestaciones con los que se intenta satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los derechos de la infancia y adolescencia.

La creación del Consejo Municipal de la Infancia de Dos Torres supone crear un órgano donde se puedan someter a análisis y posterior debate de todas aquellas actuaciones que estén orientadas a mejorar la calidad de vida de la infancia y adolescencia.

La creación del Consejo Municipal de Infancia está inspirada en la Convención de los Derechos de la Infancia, y surge tras detectar una necesidad de coordinar actuaciones para garantizar sus derechos, entre los cuales está incluido el de la participación. El Consejo Municipal de la Infancia es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos. El Consejo Municipal de la Infancia es una propuesta que nos renueva la esperanza en la medida en que las opiniones de los niños y las niñas aún están libres de los prejuicios sobre lo que es o no es posible y libre del miedo a los cambios.

El derecho a la participación es uno de los 4 principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña (CDN). Los niños y niñas tienen



derecho a expresar libremente sus opiniones y a manifestar su punto de vista en relación con cuestiones que afectan a su vida social, económica, religiosa, cultural, y política. Algunos de los derechos de participación son el derecho a escuchar opiniones y a ser escuchado, el derecho a la información y la libertad de asociación. La práctica de estos derechos a lo largo de su desarrollo ayuda a los niños a motivar la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar un papel activo en la sociedad.

A continuación enumeramos los artículos de la CDN relacionados con el derecho a la participación

Artículo 12 de la CDN

Sobre los Derechos del Niño, sobre la base de la consideración de todos los niños y las niñas del mundo como sujetos de pleno derecho, insta a los Estados firmantes

- 1) a garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan y
- 2) a que tales opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño que las expresa.

Con este objetivo, el artículo 12 apela a la necesidad de darle al niño la oportunidad de ser escuchado, directamente o a través de un órgano apropiado, en todos aquellos procedimientos que le afecten.

Este artículo se relaciona con:

Artículo 13 de la CDN

Libertad de Expresión, que alude al derecho a la libertad de expresión, más concretamente que los niños y niñas puedan buscar, difundir e informarse de ideas de todo tipo. Respeto a las opiniones del niño, cuando los adultos tomen decisiones que afecten a los niños y niñas, estos tienen derecho a manifestar lo que creen que debería suceder y a que se tomen en consideración sus opiniones.

Los niños tienen derecho a obtener y compartir información, siempre y cuando la información no sea dañina para ellos u otras personas. Al expresar el derecho de libertad de información, los niños tienen la responsabilidad de respetar además, los derechos, las libertades, y la reputación de los demás. La libertad de expresión engloba el derecho a compartir información a través del medio que escojan, incluyendo el habla, los dibujos o la escritura.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición.

El Consejo Municipal de la Infancia (CMI) es un espacio específico de participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la



colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano de participación y consulta estable, donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas de nuestro municipio, además de todo aquello que se considere necesario someter en materia de participación, atención y protección a la infancia

Artículo II. Fundamentación

En el año 2009, coincidiendo con el 20 aniversario de esta Convención, este Ayuntamiento quiso dar forma al Consejo Municipal de la Infancia de Dos Torres, como forma de conmemorar y ratificar este documento, así como vía para garantizar la participación activa de los menores como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoles la libertad para expresar sus puntos de vista sobre todas las cuestiones que les afectan y asegurando que sus opiniones son tenidas en cuenta seriamente: en su gobierno, en sus barrios, en sus escuelas y en sus familias.

El Consejo Municipal de Infancia es un órgano de participación infantil estable que viabiliza que los niños y las niñas puedan ejercer su derecho a la participación. Siendo así órgano práctico para el gobierno municipal, donde los niños y niñas tendrán la capacidad de expresar sus propuestas y necesidades e interpretar las planteadas por los técnicos, “teniendo por lo tanto voz y voto”

Artículo III. Finalidad y Objetivos

Como órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la participación, información y formación de los niños y las niñas en la vida municipal.

Los objetivos principales del Consejo Municipal de la Infancia de Dos Torres son:

- a. Favorecer la participación de los niños y niñas de Olivares en lo referente a la política municipal, entendiendo que gozan de plena capacidad de opinión y expresión.
- b. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- c. Fortalecer la gobernabilidad democrática.
- d. Programar actividades que sean motivo de juego y risas de niños y niñas. Y que también forme parte de sus mejores recuerdos de niñez.
- e. Poner en funcionamiento un órgano de participación infantil en Olivares para que los niños y las niñas que lo utilicen, tengan mejores elementos para ser corresponsales en su vida cotidiana.



Artículo IV. Funciones del Consejo Municipal de la Infancia

Serán funciones del Consejo Municipal de Infancia:

- a. Ejercer de cauce de conocimiento y comunicación entre los niños y niñas de Dos Torres y la Corporación Municipal y viceversa.
- b. Trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Municipal y viceversa.
- c. Ser un órgano de participación, donde se reciban y escuchen todas las demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los niños y niñas del municipio a través de sus representantes del Consejo.
- d. Proponer a la Corporación Municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el cumplimiento de los derechos de la infancia en Dos Torres.
- e. Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.
- f. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza, para así participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se lleven a cabo.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo V. Composición

El Consejo Municipal de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a, que será el de la Corporación o persona en quien delegue.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, que será la educadora social del IPBS o persona en quien delegue.
- Consejeros y Consejeras:
 - La Concejala de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
 - La Orientadora del IES San Roque o persona en quien delegue
 - El Director del Colegio Virgen de Guía, o persona en quien delegue
 - Los delegados de curso de primaria de 3º a 6º, y los delegados de curso de secundaria de 1º a 4º (estudios que se cursan en Dos Torres) con carácter de titulares.

Artículo VI. Elección de los menores

Cada niño o niña miembro del Consejo representará a los niños y niñas de su grupo o clase y centro educativo, con edades comprendidas entre los 8 y los 16 años.



Su elección será democrática, coincidiendo con las elecciones a Delegados de Curso. En la primera reunión del Consejo municipal de la Infancia se actualizarán los datos de los representantes de cada curso y centro educativo, haciéndolos constar en el acta correspondiente. El proceso electivo se realizará al inicio de cada curso escolar.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Su cargo durará 1 año para la mayoría de los componentes del Consejo, pero un 25% del mismo, al menos el presidente, secretaria, Concejala, Orientadora y Director permanecerá el máximo tiempo posible para dar flexibilidad, funcionalidad y continuidad a los cometidos del Consejo.

Artículo VII. Participantes

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

Artículo VII. Funciones del/la Presidente/a

Serán funciones del/la Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestra ciudad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.

Artículo VIII. Funciones del/la Secretario/a

Serán funciones del/la Secretario/a:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.



- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Artículo VIII. Funciones de los consejeros y consejeras

Serán funciones de los/las consejeros/as:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia a la secretaría del Consejo.
- Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el Observatorio de la Infancia o desde el mismo Consejo.
- Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal de Puerto Real. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

En Dos Torres, a 23 de mayo de 2012